



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 154-2022

Tacna, 18 MAY 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y según el Artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde numeral 20 "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma cuando señala que la administración bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo, correspondiente a la alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, las competencias y funciones desconcentradas en las Gerencias, deberán administrarse dentro de la normatividad legal vigente, respetando el procedimiento de las instancias administrativas establecidas, conforme lo señala el numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "La titularidad y el ejercicio de competencia asignado a los órganos administrativos se desconcentra a otros órganos de la Entidad", siguiendo los criterios establecido en la presente Ley. Asimismo, en el numeral 85.3 establece "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses";

Que, según la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" el mismo que en su artículo 1° señala que dicha Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva precedente, en el Artículo 68° establece las actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases. b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo. c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 154-2022

Que, según Ordenanza Municipal N° 026-2016 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, vigente a la fecha, la misma que en su Artículo 60° establece las funciones de la Gerencia de Administración, y en su literal m) establece como función "Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal";

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2021-UGBM-SGBP-GDU del 26 de Octubre del 2021, la Unidad de Gestión de Bienes Muebles remite el expediente completo del proceso de subasta debidamente tasado a la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y solicita, que la presente evaluación para disposición de Bienes Muebles mediante compra por Subasta Pública y compra venta de Chatarra de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación y posteriormente sea remitido a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación para su pronunciamiento y luego al pleno del concejo para su aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0062-2021, se aprueba la disposición mediante Compra y Venta por Subasta Pública y Compra y Venta de Chatarra de Bienes Muebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, Bienes Muebles dados de Baja contenidos en el Anexo 1 y Anexo 2 de Informe Técnico N° 008-2021-UGBM-SGBP-GDU/MPT, y que forman parte del presente Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 132-2022-GDU/MPT de fecha 11.03.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el proyecto de resolución de aprobación de bases administrativas y cronograma de actividades para la subasta pública presencial de los bienes muebles dados de baja;

Que, según Informe N° 238-2022-GAJ/MPT de fecha 16.03.2022 e Informe Complementario N° 312-2022-GAJ/MPT de fecha 05.04.2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo dispuesto en el Artículo 68° de la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", corresponde a la Gerencia de Administración la emisión de la resolución de administración que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, designar a la Mesa Directiva, mediante Memorándum o documento análogo;

Que, según Informe N° 026-2022-GA/MPT de fecha 07 de abril del 2022, la Gerencia de Administración, menciona que en consideración a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano tiene como una de sus funciones supervisar el control del margsí de bienes patrimoniales muebles para ello cuenta con la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, sin embargo la Gerencia de Administración no se le ha otorgado funciones sobre bienes patrimoniales mobiliarios, por lo que en ese sentido, es que procede a solicitar la delegaciones de funciones para emitir la resolución correspondiente;

Que, por medio del Informe N° 40-2022-GPPyCT/MPT de fecha 07 de abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, señala que en nuestra Entidad, el que hace las veces de OGA: Oficina General de Administración, es la Gerencia de Administración prestar atención a lo normado en el Artículo 68 y 69 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01;

Que, conforme al Memorando N° 89-2022-GA/MPT de fecha 20 de abril del 2022, la Gerencia de Administración menciona que debe tenerse presente que el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 026-2016, en su Artículo 60° y 61° tiene a su cargo a la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 154-2022

Sub Gerencia de Logística, Contabilidad y Tesorería, quedando claro que el ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Tacna, no le ha otorgado funciones sobre los bienes patrimoniales mobiliarios, por lo que según su interpretación, le correspondería llevar a cabo el proceso de subasta Pública de Bienes Muebles a la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que la Gerencia de Administración le resulta incompetente asumir funciones que le corresponden a otra Gerencia;



Que, según Informe N° 41-2022-GPPyCT/MPT de fecha 22 de abril del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, indica que la Gerencia de Administración hace las veces de OGA, asimismo debe cumplir con "las demás funciones que le sean asignadas", entre otros aspectos importantes de considerar;



Que, mediante Oficio N° 448-2022-EF/54.05 de fecha 25 de abril del 2022, la Dirección General de Abastecimientos, respecto al caso en concreto, menciona que no es competente para evaluar la estructura organizacional ni las competencias y/o funciones de una determinada unidad orgánica de la Entidad en atención a lo previsto en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF). En ese sentido, menciona, corresponde a la propia Entidad dilucidar sobre la correcta aplicación de sus normas o instrumentos de gestión interna, a fin de poder determinar la unidad orgánica especializada a cargo de la gestión de bienes muebles patrimoniales;



Que, según Informe N° 448-2022-GAJ/MPT de fecha 04 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica menciona que es de opinión favorable que se proceda con asignar funciones a la Gerencia de Administración, en atención a lo dispuesto en el Artículo 60° literal m) de la Ordenanza Municipal N° 26-2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, a fin de dar cumplimiento con el Artículo 68° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;



Que, respecto al caso en concreto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 026-2016, resulta necesario disponer la asignación de funciones a la Gerencia de Administración con el objeto de que pueda dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 68° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, con la finalidad de proseguir con el procedimiento de Compra y Venta por Subasta Pública y Compra y Venta de Chatarra de Bienes Muebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, Bienes Muebles dados de Baja contenidos en el Anexo 1 y Anexo 2 de Informe Técnico N° 008-2021-UGBM-SGBP-GDU/MPT;

Por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, conforme lo establece el Artículo IV numeral 1.1 del TUO de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, O.M N° 032-2008, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 154-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR, a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Tacna, a fin de dar cumplimiento del Artículo 68° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, conforme a los fundamentos expuestos; las siguientes funciones:

- Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases.
- Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo.
- Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OC.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, y a las Unidades Orgánicas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad provincial de Tacna. www.munitacna.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Abog. JORGE A. CHAPARRO JIMENEZ
Gerente Municipal

c.c.
Arc.
Alcaldia
GAJ
GA
GDU
OSGyAC
JDMC/MRMC